ESCUELA SUPERIOR "LEONOR ÁLVAREZ PINZÓN" - ENSLAP

ADENDA NÚMERO 01

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ENS-SAMC-001-2026

Objeto del Proceso: "MEJORAMIENTO DE BATERIAS SANITARIAS DE LA SEDE PRIMARIA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ÁLVAREZ PINZÓN DE TUNJA".

El Rector y Ordenador del gasto de la Escuela Normal Superior "Leonor Álvarez Pinzón" (ENSLAP), en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, selección objetiva y planeación que rigen la contratación estatal, procede a expedir la presente Adenda No. 01 con el fin de aclarar, corregir y alinear los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de la referencia.

CONSIDERANDO:

Que la Entidad abrió el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ENS-SAMC-001-2026, cuyo objeto corresponde al mejoramiento de las baterías sanitarias de la sede primaria de la institución.

Que, en virtud de la revisión integral y el control de coherencia jurídica y técnica entre los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones Definitivo, la Entidad evidenció la necesidad de unificar y precisar aspectos sustanciales relacionados con el respaldo presupuestal, los porcentajes de vinculación de personal para el factor de apoyo a la industria nacional y la depuración de textos residuales de la plantilla tipo, garantizando así la seguridad jurídica de los oferentes y la correcta ejecución de los recursos públicos.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden modificar los pliegos de condiciones mediante adendas antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral relativo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en el sentido de precisar que el proceso cuenta con el respaldo financiero certificado mediante el CDP No. 100 de fecha 29 de octubre de 2026, expedido por la unidad de presupuesto de la Escuela Normal Superior "Leonor Álvarez Pinzón" por valor de $117.453.041,46 MCTE, correspondiente a la incorporación y afectación del rubro presupuestal N.º 2422 (Otras Transferencias - Construcción, adecuación, ampliación y mantenimiento a la infraestructura), provenientes de los recursos girados por la Secretaría de Educación e incorporados al presupuesto de la institución. Quedando saneada cualquier referencia incongruente a CDP o fechas distintas en los Estudios Previos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar que se eliminan y se tienen por no puestas todas las referencias normativas o técnicas residuales propias de infraestructura vial, carreteras o pavimentos (tales como ancho de calzada o mezcla asfáltica) que por error de arrastre de formato tipificado aparecieran en notas o acápites de los Estudios Previos o Pliegos, rigiendo de manera exclusiva las especificaciones técnicas correspondientes a obras de edificación, arquitectura y redes hidrosanitarias descritas en el Anexo Técnico y Presupuesto Oficial.

ARTÍCULO TERCERO: Ratificar los demás términos, condiciones, requisitos habilitantes y el cronograma del proceso de selección que no hayan sido modificados expresamente por medio de la presente Adenda.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Adenda rige a partir de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Aclarar y ratificar que no se requiere visita obligatoria al sitio de las obras para participar en el presente proceso de selección en el numeral 1.19 del Pliego de Condiciones Definitivo, eliminando cualquier confusión derivada de tablas o formatos de agendamiento vacíos.

ARTÍCULO SEXTO: Aclarar que el presente proceso NO está estructurado por lotes o segmentos, por lo que toda mención a reglas de lotes en el pliego tipo se tiene por no puesta.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ratificar expresamente que NO se otorgará anticipo ni pago anticipado de ninguna naturaleza. La forma de pago se estipula como un pago único o final contra la entrega total del objeto contractual, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por el supervisor, presentación de factura electrónica y paz y salvos, garantizando que el desembolso total y liquidación se ejecuten antes del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO OCTAVO: Establecer de manera estricta que, dado el carácter perentorio de los recursos y la obligación de su ejecución y giro antes del 31 de diciembre, el plazo de ejecución es improrrogable por causas imputables al

contratista, advirtiendo que no se concederán prórrogas si este demuestra retrasos injustificados que pongan en riesgo la vigencia de los recursos.

ARTÍCULO NOVENO: Ratificar que, al tratarse de un proceso gestionado a través de la plataforma SECOP II, la presentación de las ofertas se hará única y exclusivamente por medio de la plataforma digital, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, sin que se reciban ofertas físicas en las instalaciones de la institución (salvo en caso de indisponibilidad oficial certificada de la plataforma).

ARTÍCULO DÉCIMO: Aclarar y precisar que el presente proceso de selección y la posterior ejecución del contrato contarán exclusivamente con la figura de SUPERVISIÓN ejercida directamente por la entidad. En consecuencia, toda mención, exigencia, función u obligación atribuida a la "interventoría" en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones Definitivo o demás anexos del proceso se entenderá sustituida y asumida plenamente por el supervisor asignado por la institución, al no haberse contratado interventoría externa.

Dada en Tunja, a los 12 días del mes de noviembre de 2026.

Publíquese y cúmplase,

Mg. Pedro Pablo Bautista Raba
RECTOR

Elaboro: Gloria Astrid Ramos Páez/ Contratación ENSLAP